

contra, en los siguientes términos:  
 ACTORA: Sara de las Mercedes Jácome Toapanta  
 DEMANDADO: Luis Hernán Largo Maldonado  
 JUICIO: Divorcio No. 401-03-O.M. Art. 109 numeral 11, inciso primero del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil  
 TRAMITE: Verbal Sumario  
 CUANTIA: Indeterminada  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 8 de julio del 2003, las 11h40.-VISTOS: El querrelando que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado señor LUIS HERNAN LARGO MALDONADO, para los fines de Ley, en atención al juramento expreso que hace la actora de desconocer el domicilio y residencia actual del señor Luis Hernán Largo Maldonado, citese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- En orden a la designación de curador adlitem, oíase previamente a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial número 165 señalado por la compareciente para sus posteriores notificaciones.-NOTIFÍQUESE y CÍTESE.-F) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ).  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certifico.-  
 Fernando Granja  
 SECRETARIO JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 A.A/7150

contra, en los siguientes términos:  
 ACTORA: Sara de las Mercedes Jácome Toapanta  
 DEMANDADO: Luis Hernán Largo Maldonado  
 JUICIO: Divorcio No. 401-03-O.M. Art. 109 numeral 11, inciso primero del Código Civil y 86 del Código de Procedimiento Civil  
 TRAMITE: Verbal Sumario  
 CUANTIA: Indeterminada  
 PROVIDENCIA:  
 JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 8 de julio del 2003, las 11h40.-VISTOS: El querrelando que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio verbal sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia al demandado señor LUIS HERNAN LARGO MALDONADO, para los fines de Ley, en atención al juramento expreso que hace la actora de desconocer el domicilio y residencia actual del señor Luis Hernán Largo Maldonado, citese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- En orden a la designación de curador adlitem, oíase previamente a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del H. Tribunal de Menores de Pichincha.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial número 165 señalado por la compareciente para sus posteriores notificaciones.-NOTIFÍQUESE y CÍTESE.-F) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ).  
 Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certifico.-  
 Fernando Granja  
 SECRETARIO JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
 A.A/7150

**CITACION JUDICIAL**  
 A. LUIS G. CARANGUI CARANGUI, se le hace saber que en el

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**CITACION JUDICIAL**  
 Citase con el siguiente extracto de la demanda de divorcio y providencia en ella recaída a: Jaime Arturo Guerrero Meza cuyo tenor es el siguiente:  
 ACTOR: Geovanna del Carmen Ortiz O.  
 DEMANDADO: Jaime Arturo Guerrero Meza  
 CLASE DE JUICIO: Divorcio No. 600-03  
 OBJETO DE LA DEMANDA: Disolver el vínculo matrimonial  
 INICIADO EL DIA: 29 de julio del 2003.  
 RECIBIDO EL DIA: 10 de julio del 2003.  
 DOMICILIO JUDICIAL DE LA ACTORA: Casilla judicial No. 143  
 PROVIDENCIA INICIAL: la que sigue:  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 8 de septiembre del 2003.- las 08h10.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

05 NOV. 2003

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía IMPORTAGRIFLOR CIA. LTDA. aumentó su capital social en USD 18.312.00 y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 2 de septiembre del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 4003 de 30 OCT. 2003.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el siguiente artículo:

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ Y NUEVE MI CIENTO DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA( \$ 19.112.00) dividido en diez y nueve mil ciento doce participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1,00) cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 30 OCT. 2003

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)**